

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que con la entrada en vigor del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, se ha modificado, entre otras, la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). En concreto, se modifica el apartado 3 del artículo 169, que introduce la salvedad de requerir licencia para aquellos actos que estén sujetos a declaración responsable o comunicación previa según lo dispuesto en el Art.169 bis, siendo este último un nuevo artículo añadido a la LOUA, siendo este último un nuevo artículo añadido a la LOUA, cuyo tenor literal dice:

«Artículo 169 bis. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

1. Están sujetas a declaración responsable ante el Ayuntamiento las siguientes actuaciones urbanísticas:

a) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.

b) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

c) La ocupación o utilización de las obras del apartado anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.

e) Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado b), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente".

Visto que atendiendo a la modificación efectuada por la LOUA en el art.169 BIS se precisa dos tipos de adaptaciones procedimentales para llevar a cabo la plena vigencia de estas modificaciones y el traslado de los beneficios a los ciudadanos que conllevan una menor carga administrativa y simplificación de trámites.

Vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente.

Considerando que para proceder a la intervención administrativa correcta, esto es la presentación de una declaración responsable por parte del interesado, este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 69.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debe observar lo siguiente: "5. Las Administraciones Públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación, fácilmente accesibles a los interesados."

Considerando que la aprobación de los modelos normalizados no es una competencia que se encuentre atribuida por el art. 22 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local al Pleno de la Corporación, por lo que en virtud del art. 21.s de dicha ley, la competencia será asumida de forma residual por la Alcaldía debiendo ser este órgano el que apruebe los modelos normalizados. La publicidad que se debe efectuar respecto de dichos modelos no se especifica, pero en virtud de lo dispuesto en la Ley de Transparencia, los modelos serán publicados en el Portal de Transparencia de la Entidad Local, en el Tablón de Anuncios y actualizados en la sede electrónica.

En atención a lo expuesto y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR los modelos normalizados respecto a las declaraciones





responsables que se deben presentar en virtud del artículo 169. BIS de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicándose en el Portal de Transparencia, Tablón de Anuncios y actualización de los mismos en la sede electrónica municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución al Delegación Municipal de Urbanismo y a la oficina del Centro de Información y Tramitación Administrativa de este Ayuntamiento, al objeto de que ambos tengan conocimiento de su eficacia y aplicación.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de lo que como Secretaria certifico, en Osuna, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

**LA SECRETARIA GENERAL
DOY FE**

